

Ibagué, 19 de diciembre de 2025.

Doctor

JUAN ESTEBAN ESPINEL DIAZ

Secretario General - Supervisor

CONCEJO MUNICIPAL DE IBAGUÉ

Ciudad.

ASUNTO: Presentación Informe Contrato de Prestación de Servicios.

Yo **LAURA CAMILA DIAZ BERNAL** con C.C. No. **1.110.589.940** en cumplimiento del Contrato de Prestación de Servicios N°. **163 del 21 de octubre de 2025** suscrito con el Concejo Municipal de Ibagué, presento a su consideración el informe de actividades con sus soportes del periodo comprendido:

FECHA	DÍA	MES	AÑO		DÍA	MES	AÑO
PERIODO INFORME	21	octubre	2025	HASTA	19	noviembre	2025
ACTA DE INICIO	DÍA	MES	AÑO	TERMINACIÓN	DÍA	MES	AÑO
	21	octubre	2025		31	diciembre	2025
OTRO SI				HASTA			
NUMERO DE CUENTA PARA EFECTUAR EL PAGO			ENTIDAD BANCARIA			TIPO DE CUENTA	
91214725261			BANCOLOMBIA			Ahorros	

Bajo la gravedad de juramento, manifiesto que los documentos adjuntos al presente informe corresponden a los aportes realizados para el mes de **octubre – noviembre de 2025**, al **Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión y Aseguradora de Riesgos laborales – A.R.L.** requeridos para el trámite de la cuenta correspondiente al informe No. 01 del contrato, cuyo valor mensual es de **(\$ 6.200.000)**.

DOCUMENTO	No. PLANILLA o PIN	SALUD	PENSIÓN	ARL
SEGURIDAD SOCIAL OCTUBRE	35247343	\$ 480.000	\$ 614.400	\$ 20.100
SEGURIDAD SOCIAL NOVIEMBRE	35262389	\$ 250.000	\$ 320.000	\$10.500
	35731187	\$ 273.600	\$ 350.200	\$11.500
PAGO TOTAL	\$ 2.330.300			

Atentamente,



LAURA CAMILA DIAZ BERNAL

C.C. 1.110. 589.940 de Ibagué.

DECLARACIÓN JURAMENTADA DE PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL

Yo, **LAURA CAMILA DIAZ BERNAL** mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. **1110589940**, actuando en nombre propio, manifiesto bajo la gravedad de juramento que:

1. Me encuentro afiliada al **Sistema de Seguridad Social Integral** y cumplo con mis obligaciones legales en materia de aportes a **Salud, Pensión y Riesgos Laborales**.
2. Realicé el pago correspondiente a la **Seguridad Social** de los siguientes periodos:
 - **Octubre**, mediante **Planilla PILA No. 35247343**, con un IBC superior al 40% del valor mensual asignado, cuyo valor cancelado fue el correspondiente a 1.114.500.
 - **Noviembre**, mediante **Planillas PILA No. 35731187 y No. 35731187**, con un IBC superior al 40% del valor mensual asignado, cuyo valor cancelado fue el correspondiente a 1.215.800, sumatoria total de las 2 planillas canceladas.
3. Los pagos anteriormente relacionados fueron efectuados de manera completa y oportuna, conforme a la normatividad vigente.
4. Declaro que la información suministrada es verdadera y autorizo a la entidad correspondiente a verificarla ante los operadores y administradoras del Sistema de Seguridad Social.
5. Soy consciente de las implicaciones legales que conlleva rendir una declaración falsa bajo juramento.

Para constancia, se firma la presente declaración juramentada en la ciudad de Ibagué, el diecinueve (19) de diciembre del año 2025.

Atentamente,


LAURA CAMILA DIAZ BERNAL
C.C. No. **1.110.589.940** de Ibagué



RAZÓN SOCIAL :	LAURA CAMILA DÍAZ BERNAL
IDENTIFICACIÓN:	CC-1110589940
COD. DEPENDENCIA O SUCURSAL:	0
NOM. DEPENDENCIA O SUCURSAL:	
FECHA GENERACIÓN REPORTE:	2025-12-17
FECHA LÍMITE DE PAGO:	2025-11-12
FECHA DE PAGO:	2025-11-05
ENTIDAD DE PAGO:	BANCOLOMBIA
PERÍODO PENSIÓN:	2025-10
PERÍODO SALUD:	2025-10
NÚMERO PLANILLA:	35247343
TOTAL COTIZANTES:	1
REFERENCIA DE PAGO (PIN):	35247343
TIPO DE PLANILLA:	I

CÓDIGO ENTIDAD	NIT	NOMBRE	NÚMERO AFILIADOS	IBC	FONDO SOLIDARIDAD	FONDO SUBSISTENCIA	TOTAL INTERESES	VALOR PAGAR SIN INTERESES	VALOR PAGAR
EPS005	800251440	SANITAS	1	\$ 3.840.000	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 480.000	\$ 480.000
230201	800229739	PROTECCION	1	\$ 3.840.000	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 614.400	\$ 614.400
14-23	890903790	POSITIVA	1	\$ 3.840.000	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 20.100	\$ 20.100
Total a pagar					\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 1.114.500	\$ 1.114.500

FECHA DE PAGO DEL SIGUIENTE MES:	10/12/2025
----------------------------------	------------



RAZÓN SOCIAL :	LAURA CAMILA DIAZ BERNAL
IDENTIFICACIÓN:	CC-1110589940
COD. DEPENDENCIA O SUCURSAL:	0
NOM. DEPENDENCIA O SUCURSAL:	
FECHA GENERACION REPORTE:	2025-12-17
FECHA LÍMITE DE PAGO:	2025-12-16
FECHA DE PAGO:	2025-12-16
ENTIDAD DE PAGO:	BANCOLOMBIA
PERÍODO PENSIÓN:	2025-11
PERÍODO SALUD:	2025-11
NÚMERO PLANILLA:	35731187
TOTAL COTIZANTES:	1
REFERENCIA DE PAGO (PIN):	35731187
TIPO DE PLANILLA:	N

CÓDIGO ENTIDAD	NIT	NOMBRE	NÚMERO AFILIADOS	FONDO SOLIDARIDAD	FONDO SUBSISTENCIA	TOTAL INTERESES	VALOR PAGAR SIN INTERESES	VALOR PAGAR
EPS005	800251440	SANITAS	1	\$ 0	\$ 0	\$ 1.100	\$ 272.500	\$ 273.600
Subtotal Salud		1	1	\$ 0	\$ 0	\$ 1.100	\$ 272.500	\$ 273.600
230201	800229739	PROTECCION	1	\$ 0	\$ 0	\$ 1.400	\$ 348.800	\$ 350.200
Subtotal Pensión		1	1	\$ 0	\$ 0	\$ 1.400	\$ 348.800	\$ 350.200
14-23	890903790	POSITIVA	1	\$ 0	\$ 0	\$ 100	\$ 11.400	\$ 11.500
Subtotal ARL		1	1	\$ 0	\$ 0	\$ 100	\$ 11.400	\$ 11.500
PAENA	899999034	SENA	0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0
PAICBF	899999239	ICBF	0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0
PAESAP	899999054	ESAP	0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0
PAMIED	899999001	MINEDU	0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0
Total a pagar				\$ 0	\$ 0	\$ 2.600	\$ 632.700	\$ 635.300

FECHA DE PAGO DEL SIGUIENTE MES:

13/01/2026



RAZÓN SOCIAL :	LAURA CAMILA DIAZ BERNAL
IDENTIFICACIÓN:	CC-1110589940
COD. DEPENDENCIA O SUCURSAL:	0
NOM. DEPENDENCIA O SUCURSAL:	
FECHA GENERACIÓN REPORTE:	2025-12-17
FECHA LÍMITE DE PAGO:	2025-12-10
FECHA DE PAGO:	2025-12-04
ENTIDAD DE PAGO:	BANCOLOMBIA
PERÍODO PENSIÓN:	2025-11
PERÍODO SALUD:	2025-11
NÚMERO PLANILLA:	35262389
TOTAL COTIZANTES:	1
REFERENCIA DE PAGO (PIN):	35262389
TIPO DE PLANILLA:	I

CÓDIGO ENTIDAD	NIT	NOMBRE	NÚMERO AFILIADOS	IBC	FONDO SOLIDARIDAD	FONDO SUBSISTENCIA	TOTAL INTERESES	VALOR PAGAR SIN INTERESES	VALOR PAGAR
EPS005	800251440	SANITAS	1	\$ 2.000.000	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 250.000	\$ 250.000
230201	800229/39	PROTECCION	1	\$ 2.000.000	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 320.000	\$ 320.000
14-23	890903790	POSITIVA	1	\$ 2.000.000	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 10.500	\$ 10.500
Total a pagar					\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 580.500	\$ 580.500

PAGADO

FECHA DE PAGO DEL SIGUIENTE MES:	13/01/2026
----------------------------------	------------

CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 163-

INFORME MENSUAL DE EJECUCIÓN NÚMERO 001

NOMBRE DEL CONTRATISTA	LAURA CAMILA DIAZ BERNAL			DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	1.110.589.940			
PERIODO DEL INFORME	DESDE	DIA	MES	AÑO	HASTA	DIA	MES	AÑO
		21	OCTUBRE	2025		19	NOVIEMBRE	2025

OBJETO CONTRACTUAL:

CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS DE UN PROFESIONAL CON CONOCIMIENTOS SUFICIENTES PARA BRINDAR ACOMPAÑAMIENTO EN LA COMISION III O DE INSTITUTOS Y LOS CONCEJALES QUE LA INTEGRAN PARA EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES MISIONALES DE CARACTER CONSTITUCIONAL Y LEGAL QUE LE PERMITA PRESENTAR PROYECTOS DE ACUERDOS, DEBATIR LOS QUE SE ENCUENTRAN EN CURSO Y PRESTAR EL APOYO DE CAMPO PARA DESARROLLAR LAS DEMÁS ACTIVIDADES DE LA CORPORACIÓN RELACIONADAS CON EL CUMPLIMIENTO DE SU DEBER MISIONAL Y CONTROL POLITICO DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LA LEY 617 DE 2000, LEY 1551 DE 2012 Y EL ACUERDO MUNICIPAL 025 DE 2009.

OBLIGACIONES:

1. CUMPLIR CON EL OBJETO DEL CONTRATO CON PLENA AUTONOMÍA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA Y BAJO SU PROPIA RESPONSABILIDAD.

ACTIVIDADES DESARROLLADAS:

Durante el presente periodo se brindó apoyo a los honorables concejales en los diferentes debates desarrollados en el recinto, entre los cuales se destacan: el Control Político al IBAL S.A. E.S.P., el debate sobre el avance de las metas del Plan de Desarrollo dirigidas a la población con discapacidad y la revisión del progreso en la implementación de la Política Pública de Discapacidad, entre otros.

Asimismo, se realizó acompañamiento en el acto de exaltación otorgado al presidente del Concejo Municipal, doctor Camilo Acevedo.



CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. <u>163-</u>								
INFORME MENSUAL DE EJECUCIÓN NÚMERO <u>001</u>								
NOMBRE DEL CONTRATISTA	LAURA CAMILA DIAZ BERNAL			DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN		1.110.589.940		
PERIODO DEL INFORME	DESDE	DIA	MES	AÑO	HASTA	DIA	MES	AÑO
		21	OCTUBRE	2025		19	NOVIEMBRE	2025



2. PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES CONFORME A LA FORMACIÓN ACADÉMICA A LA COMISIÓN III O DE INSTITUTOS

ACTIVIDADES DESARROLLADAS:

Se prestaron los servicios profesionales a la Comisión III o de Institutos, desarrollando actividades de apoyo técnico, administrativo y de seguimiento a los temas abordados por la comisión. Entre estas labores se incluyó la revisión y análisis de documentos, proyectos y comunicaciones relacionadas con las entidades adscritas y vinculadas; la preparación de insumos para los debates y sesiones; el acompañamiento permanente a los concejales integrantes de la comisión en el estudio de iniciativas y requerimientos ciudadanos; así como la participación en reuniones técnicas y espacios de coordinación interinstitucional. Todas estas actividades se ejecutaron garantizando rigurosidad técnica, oportunidad y articulación con las dependencias pertinentes del Concejo Municipal.



CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. <u>163-</u>								
INFORME MENSUAL DE EJECUCIÓN NÚMERO <u>001</u>								
NOMBRE DEL CONTRATISTA	LAURA CAMILA DIAZ BERNAL			DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN		1.110.589.940		
PERIODO DEL INFORME	DESDE	DIA	MES	AÑO	HASTA	DIA	MES	AÑO
		21	OCTUBRE	2025		19	NOVIEMBRE	2025

6. PRESENTAR LOS CONCEPTOS Y ABSOLVER LAS CONSULTAS DE CARÁCTER GENERAL QUE FORMULA A LA COMISIÓN III O DE INSTITUTOS.

ACTIVIDADES DESARROLLADAS:

Se presentaron los conceptos y se absolvieron las consultas de carácter general formuladas a la Comisión III o de Institutos, ofreciendo respuestas técnicas, fundamentadas y oportunas. Estas acciones permitieron orientar las decisiones y debates de la comisión, facilitando la comprensión de los temas tratados y asegurando el adecuado seguimiento a los asuntos bajo su competencia.



7. EL CONTRATISTA SE OBLIGA A CUMPLIR EN FORMA EFICIENTE Y OPORTUNA LAS LABORES ENCOMENDADAS Y AQUELLAS OBLIGACIONES QUE SE GENEREN DE ACUERDO CON LA NATURALEZA DEL SERVICIO Y EN GENERAL CON LAS CLÁUSULAS DEL CONTRATO

ACTIVIDADES DESARROLLADAS:

Durante este periodo se cumplió con el desarrollo de las labores encomendadas conforme a los objetivos del contrato, incluyendo el seguimiento y revisión de los asuntos asignados, la presentación de conceptos y absolución de consultas, la asesoría técnica a la Comisión III o de Institutos, y el acompañamiento constante a las sesiones ordinarias y extraordinarias del Concejo Municipal. Todas estas actividades se realizaron de manera eficiente, oportuna y en cumplimiento de las directrices del supervisor del contrato. Se presentaron los conceptos y se absolvieron las consultas de carácter general formuladas a la Comisión III o de Institutos

**CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 163
del 21 de octubre de
2025**

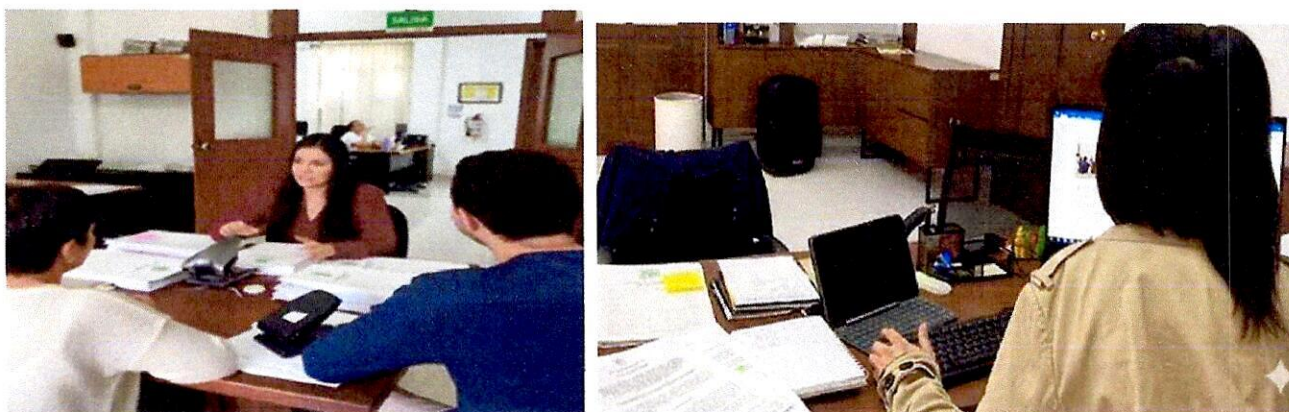
INFORME MENSUAL DE EJECUCIÓN NÚMERO 01

NOMBRE DEL CONTRATISTA	LAURA CAMILA DIAZ BERNAL			DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	1.110.589.940 de Ibagué			
PERIODO DEL INFORME	DESDE	DIA	MES	AÑO	HASTA	DIA	MES	AÑO
		21	10	2025		19	11	2025

- 3. PRESTA DESARROLLAR LOS SERVICIOS DE FORMA EFICIENTE, OPORTUNA Y A CABALIDAD PARA EL LOGRO DE LOS OBJETIVOS PROPUESTOS POR EL SUPERVISOR, ADEMÁS ATENDER DE FORMA DIRECTA Y PERSONAL LOS CASOS DE CARÁCTER GENERAL ASIGNADOS POR A LA COMISIÓN III O INSTITUTOS**

ACTIVIDADES DESARROLLADAS:

Se desarrollaron los servicios profesionales de manera eficiente, oportuna y a cabalidad, conforme a los objetivos establecidos por el supervisor del contrato. Las labores incluyeron el apoyo técnico y administrativo a la Comisión III o de Institutos, atendiendo de forma directa y personal los casos y requerimientos de carácter general asignados. Asimismo, se realizó seguimiento a los temas en curso y se brindó acompañamiento permanente a los concejales, garantizando información oportuna y apoyo para el desarrollo de las actividades de la comisión.



- 4. ABSOLVER LOS CONCEPTOS SOLICITADOS POR LA COMISIÓN III O DE INSTITUTOS**

ACTIVIDADES DESARROLLADAS:

Se absolviere los conceptos solicitados por la Comisión III o de Institutos, elaborando respuestas técnicas y fundamentadas que permitieron orientar y respaldar las discusiones, decisiones y gestiones adelantadas por la comisión. Estas acciones incluyeron el análisis de información relevante, la revisión de normativa aplicable y la preparación de conceptos claros y oportunos para apoyar el ejercicio de control político y el seguimiento a las entidades adscritas.

**CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 163
del 21 de octubre de
2025**

INFORME MENSUAL DE EJECUCIÓN NÚMERO 01

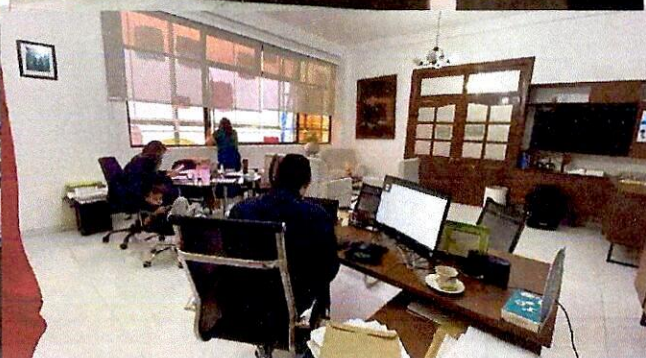
NOMBRE DEL CONTRATISTA	LAURA CAMILA DIAZ BERNAL			DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN		1.110.589.940 de Ibagué		
PERIODO DEL INFORME	DESDE	DIA	MES	AÑO	HASTA	DIA	MES	AÑO
		21	10	2025		19	11	2025



- 5. PRESTAR ASESORÍA, ORIENTACIÓN Y REVISIÓN A LOS ASUNTOS DE SU PROFESIÓN QUE DETERMINE EL SUPERVISOR DEL CONTRATO.**

ACTIVIDADES DESARROLLADAS:

Se realizó seguimiento y revisión de los asuntos asignados, conforme a las directrices del supervisor del contrato, incluyendo análisis técnico de documentos y elaboración de recomendaciones fundamentadas. Asimismo, se brindó acompañamiento constante a las sesiones ordinarias y extraordinarias del Concejo Municipal, apoyando la atención oportuna de los temas tratados, como el Proyecto de Acuerdo 030 de 2025 – Ruta de Atención en Violencia de Género para Mujeres en Cargos de Poder, entre otros.



CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. <u>163-</u>								
INFORME MENSUAL DE EJECUCIÓN NÚMERO <u>001</u>								
NOMBRE DEL CONTRATISTA	LAURA CAMILA DIAZ BERNAL			DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN		1.110.589.940		
PERIODO DEL INFORME	DESDE	DIA	MES	AÑO	HASTA	DIA	MES	AÑO
		21	OCTUBRE	2025		19	NOVIEMBRE	2025

8. SUMINISTRAR TODA LA INFORMACIÓN REQUERIDA POR EL SUPERVISOR DEL CONTRATO

ACTIVIDADES DESARROLLADAS:

Se suministró oportunamente toda la información requerida por el supervisor del contrato, garantizando que los datos, informes y documentos entregados fueran completos, claros y confiables. Esta labor permitió mantener un flujo de información eficiente, facilitando la toma de decisiones, el seguimiento a los procesos y el adecuado control de las actividades desarrolladas durante el periodo del contrato.

9. EL CONTRATISTA SE OBLIGA A CUMPLIR CON LAS DEMÁS ACTIVIDADES ASIGNADAS POR EL SUPERVISOR DEL CONTRATO.

ACTIVIDADES DESARROLLADAS:

Durante este periodo se cumplió con las demás actividades asignadas por el supervisor del contrato, ejecutándolas de manera eficiente y oportuna. Esto incluyó la atención de tareas adicionales según las necesidades de la Comisión III o de Institutos y del Concejo Municipal, asegurando que todas las responsabilidades fueran desarrolladas conforme a los objetivos y lineamientos establecidos.

10. EL CONTRATISTA SE OBLIGA PARA CON LA CORPORACIÓN A CONTRIBUIR AL DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE IBAGUÉ, PARA MANTENER EL RECONOCIMIENTO EN LA REGIÓN POR LA CALIDAD Y MODERNIZACIÓN EN EL DESARROLLO DE NUESTROS PROCESOS CON ENFOQUE ÉTICO DE LA GESTIÓN PÚBLICA Y CERCANÍA A LA COMUNIDAD.

ACTIVIDADES DESARROLLADAS:

Se realizaron seguimiento de los procedimientos, elaborando recomendaciones para la mejora continua, brindando asesoría técnica a los concejales y promoviendo la cercanía con la comunidad, asegurando que todas las acciones desarrolladas estuvieran alineadas con los objetivos estratégicos y los lineamientos institucionales del Concejo, manteniendo un enfoque ético en la gestión pública.

11. PRESENTAR LOS INFORMES QUE LE SEAN SOLICITADOS POR EL SUPERVISOR DEL CONTRATO

ACTIVIDADES DESARROLLADAS:

Se presentó los informes solicitados por el supervisor del contrato, garantizando que la información entregada fuera completa, clara y oportuna. Los informes elaborados incluyeron análisis técnicos, seguimiento a los procesos en curso y recomendaciones fundamentadas, contribuyendo al adecuado control, evaluación y toma de decisiones dentro de las funciones del Concejo Municipal.

12. ACTUAR CON LEALTAD, RESPONSABILIDAD, BUENA FE Y SIGILO PROFESIONAL DURANTE LA CELEBRACIÓN, EJECUCIÓN Y TERMINACIÓN DEL CONTRATO Y AUN CON POSTERIORIDAD A ESTE.

CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. <u>163-</u>								
INFORME MENSUAL DE EJECUCIÓN NÚMERO <u>001</u>								
NOMBRE DEL CONTRATISTA	LAURA CAMILA DIAZ BERNAL			DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN		1.110.589.940		
PERIODO DEL INFORME	DESDE	DIA	MES	AÑO	HASTA	DIA	MES	AÑO
		21	OCTUBRE	2025		19	NOVIEMBRE	2025

ACTIVIDADES DESARROLLADAS:

Durante este periodo se actuó con lealtad, responsabilidad, buena fe y sigilo profesional durante la celebración, ejecución del contrato. Estas conductas garantizaron la confidencialidad de la información, el cumplimiento de las obligaciones contractuales y el fortalecimiento de la confianza institucional entre el contratista y el Concejo Municipal.

13. NO ACCEDER A PETICIONES O AMENAZAS DE QUIENES ACTÚEN POR FUERA DE LA LEY CON EL FIN DE HACER U OMITIR ALGÚN HECHO.

ACTIVIDADES DESARROLLADAS:

Se cumplió dicha obligación a cabalidad

14. LAS DEMÁS RELACIONADAS CON EL OBJETO DEL CONTRATO.

ACTIVIDADES DESARROLLADAS:

Se cumplió dicha obligación a cabalidad

15. FIRMAR EL ACTA DE INICIACIÓN, DE COMÚN ACUERDO CON EL SUPERVISOR UNA VEZ LEGALIZADO Y PERFECCIONADO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

ACTIVIDADES DESARROLLADAS:

Se realizó la firma del acta de iniciación del contrato de prestación de servicios, de común acuerdo con el supervisor, una vez este fue legalizado y perfeccionado. Este procedimiento permitió formalizar el inicio de las obligaciones contractuales y garantizar el cumplimiento de los términos establecidos en el contrato.

16. CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES FRENTE AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL, DE ACUERDO A LO PREVISTO POR LA LEY 1150 DE 2007 Y DEMÁS NORMAS VIGENTES.

ACTIVIDADES DESARROLLADAS:

Se cumplió con todas las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, conforme a lo previsto en la Ley 1150 de 2007 y demás normas vigentes. Este cumplimiento aseguró la legalidad del contrato y la protección de los derechos laborales y de seguridad social durante la ejecución del mismo.

Firma: 

LAURA CAMILA DIAZ BERNAL

C.C. 1.110.589.940 de Ibagué - Tolima

Correo electrónico: lauradiaz2011@hotmail.com

3 1 2 3 7 6 6 7 6 8

Ibagué, 22 de octubre de 2025

Honorables
Concejales del Municipio de Ibagué
Ciudad

Asunto: Concepto jurídico, estudio debate político infraestructura, cobertura y calidad educativa

Infraestructura, cobertura y calidad educativa en Colombia

1. Marco normativo colombiano vigente

El derecho a la educación en Colombia tiene fundamento constitucional y desarrollo legal amplio, orientado a garantizar el acceso, permanencia y calidad del servicio educativo en condiciones de dignidad, equidad y eficiencia.

El artículo 67 de la Constitución Política consagra la educación como un derecho fundamental y un servicio público con función social, cuya prestación es responsabilidad del Estado, la sociedad y la familia. Este mandato implica no solo la obligación de garantizar el acceso, sino también asegurar condiciones adecuadas de infraestructura, cobertura y calidad, entendidas como elementos esenciales para el goce efectivo del derecho.

La Ley 115 de 1994 (Ley General de Educación) desarrolla el mandato constitucional y establece que el Estado debe velar por la calidad de la educación, promoviendo ambientes escolares adecuados, docentes idóneos y proyectos educativos pertinentes al contexto social y territorial. En esta ley se reconoce que la infraestructura educativa es un componente estructural del proceso pedagógico y no un elemento accesorio.

Por su parte, la Ley 715 de 2001 define las competencias de la Nación y de las entidades territoriales certificadas en materia educativa, asignando a estas últimas la responsabilidad directa de administrar el servicio educativo oficial, lo que incluye la planeación, construcción, mantenimiento y adecuación de la infraestructura educativa, así como la ampliación de cobertura y la implementación de estrategias de mejoramiento de la calidad.

El Decreto Único Reglamentario del Sector Educación – Decreto 1075 de 2015 compila y reglamenta la normativa vigente, estableciendo lineamientos técnicos y administrativos para la prestación del servicio educativo, incluyendo estándares mínimos de infraestructura, condiciones de salubridad, seguridad y accesibilidad, así como criterios para la evaluación de la calidad educativa.

Adicionalmente, los planes nacionales de desarrollo y las políticas públicas del Ministerio de Educación Nacional han reforzado el enfoque de calidad integral, entendida como la articulación entre infraestructura adecuada, cobertura suficiente y procesos pedagógicos pertinentes y evaluables.

2. Implementación en el territorio

Desde el punto de vista jurídico-administrativo, la implementación de estas normas en el territorio se concreta a través del principio de descentralización, que asigna a las entidades territoriales certificadas la gestión directa del servicio educativo, bajo la orientación, inspección y vigilancia del Estado.

En este contexto, la infraestructura educativa debe responder a las realidades sociales, demográficas y geográficas de cada territorio, garantizando condiciones dignas para estudiantes y docentes. La ampliación de la cobertura no puede entenderse únicamente como el aumento de cupos, sino como la creación de entornos escolares adecuados que permitan la permanencia y el desarrollo integral de los estudiantes.

Asimismo, la calidad educativa se materializa en el territorio mediante la implementación de proyectos educativos institucionales pertinentes, la formación docente, la dotación escolar y el uso eficiente de los recursos públicos, todo ello bajo los principios de eficiencia, equidad y progresividad del derecho a la educación.

3. Necesidad y avances en la ciudad de Ibagué

En la ciudad de Ibagué, como entidad territorial certificada en educación, la garantía del derecho a la educación ha implicado importantes retos históricos relacionados con el crecimiento urbano, la demanda educativa y el estado de la infraestructura escolar.

Desde una perspectiva jurídica, persiste la necesidad de fortalecer la infraestructura educativa, especialmente en términos de mantenimiento, adecuación y construcción de espacios que respondan a estándares de calidad, accesibilidad e inclusión. Esta necesidad se relaciona directamente con la ampliación de la cobertura y con la posibilidad real de mejorar los resultados educativos y la permanencia escolar.

No obstante, también es posible identificar avances significativos, reflejados en procesos de modernización de sedes educativas, implementación de estrategias de jornada escolar, fortalecimiento institucional y articulación con políticas nacionales de calidad educativa. Estos avances evidencian el cumplimiento progresivo de las obligaciones estatales y territoriales en materia educativa.

En conclusión, la ciudad de Ibagué enfrenta el desafío de consolidar una política educativa integral que articule infraestructura, cobertura y calidad como ejes inseparables del derecho a la educación, reconociendo los avances alcanzados, pero también la necesidad permanente de inversión, planeación y control, en cumplimiento de la normatividad colombiana vigente y de los principios constitucionales que rigen el servicio público educativo.

4. Implementación territorial y contenido del derecho a la educación

Desde la perspectiva constitucional y de políticas públicas, la educación comprende —más allá del acceso nominal— un contenido prestacional que exige condiciones efectivas para su realización. La **Corte Constitucional** ha desarrollado una línea jurisprudencial consolidada que caracteriza el derecho a la educación en cuatro dimensiones esenciales:

1. **Disponibilidad o asequibilidad:** obligación del Estado de crear y financiar suficientes instituciones educativas y de invertir en su infraestructura física y dotación para la prestación del servicio.
2. **Accesibilidad:** garantía de ingreso en condiciones de igualdad, eliminando barreras geográficas, económicas o de cualquier tipo.
3. **Adaptabilidad:** capacidad de la educación para ajustarse a las necesidades de los educandos.
4. **Aceptabilidad:** dimensión que comprende la calidad de la educación impartida. En este marco, **la infraestructura educativa adecuada es componente indispensable de la disponibilidad y accesibilidad del derecho a la educación**. La Corte ha señalado que instalaciones deterioradas, inseguras o que no permitan el desarrollo normal del proceso educativo vulneran el derecho

fundamental de los estudiantes, afectando no solo la prestación del servicio sino también su dignidad y seguridad.

Por ejemplo, en la **Sentencia T-134 de 2025**, el alto tribunal reitera que la falta de condiciones físicas adecuadas en una institución educativa (techo defectuoso, riesgos para la integridad de los estudiantes) constituye una vulneración directa de los derechos a la educación y a la integridad personal, e impone al Estado la obligación de coordinar acciones entre Nación, departamentos y municipios para asegurar la calidad y adecuación de la infraestructura.

De igual forma, en múltiples sentencias (como **T-404 de 2011** y otras reiteradas por la Corte), se ha establecido que la educación se vulnera cuando la infraestructura es inadecuada, el personal docente es insuficiente o faltan condiciones sanitarias y de dotación necesarias para asegurar continuidad y calidad en el servicio educativo.

5. Implementación en el territorio y obligaciones de las entidades territoriales

La descentralización educativa en Colombia coloca a las entidades territoriales certificadas (como municipios y departamentos) en la primera línea de gestión del servicio público educativo. Esto implica que, además de la formulación de políticas del **Ministerio de Educación Nacional**, las autoridades locales deben:

- **Planificar y ejecutar proyectos de infraestructura escolar**, atendiendo estándares técnicos y criterios de seguridad, accesibilidad e inclusión.
- **Garantizar la ampliación de cobertura educativa**, no solo mediante la creación de cupos, sino facilitando el acceso real de la población estudiantil en condiciones geográficas diversas.
- **Implementar estrategias de mejoramiento continuo de la calidad**, mediante formación docente, actualización de currículo y condiciones pedagógicas adecuadas.

La **jurisprudencia constitucional ha enfatizado que la obligación de contar con infraestructura escolar adecuada no admite dilaciones injustificadas**: las entidades territoriales deben adoptar medidas legales, administrativas y financieras para cumplir con este mandato de forma inmediata o en un término breve, salvaguardando la vida, seguridad y el acceso de los estudiantes al servicio educativo.

6. Necesidad y avances en la ciudad de Ibagué

En el **contexto de Ibagué**, como municipio certificado en educación, se observa un marco jurídico que obliga a las autoridades locales —tanto el Gobierno Municipal como la Secretaría de Educación— a implementar de manera progresiva y efectiva las obligaciones establecidas en la Constitución, la Ley General de Educación, la Ley 715 y la jurisprudencia constitucional.

Necesidades jurídicas y educativas:

- La necesidad de **asegurar infraestructura escolar digna y segura** que cumpla con los estándares técnicos y pedagógicos para garantizar no solo el acceso, sino también el desarrollo integral de los estudiantes.
- La **ampliación de la cobertura** en áreas urbanas y rurales de Ibagué, superando brechas territoriales que puedan afectar la igualdad de oportunidades educativas.
- El **fortalecimiento de la calidad educativa**, como componente clave del derecho a la educación, conforme a los criterios de aceptabilidad y adaptabilidad establecidos por la Corte Constitucional.

Avances observados:

- **Inversiones y programas de mejoramiento de infraestructura educativa**, que han buscado modernizar espacios escolares y dotarlos de condiciones adecuadas para el aprendizaje.
- **Políticas locales orientadas a fortalecer la organización pedagógica**, jornadas escolares y dotación tecnológica para acercar la ciudad a estándares de calidad educativa más altos.

No obstante estos avances, persiste **la necesidad de articular con más resolución la inversión, el mantenimiento y la evaluación de resultados educativos**, no solo desde una perspectiva cuantitativa (más cupos), sino cualitativa (condiciones y resultados del proceso educativo), en consonancia con el desarrollo jurisprudencial y constitucional del derecho a la educación en Colombia.

Atentamente,



LAURA CAMILA DIAZ BERNAL

Abogada Asesora

Ibagué, 10 de noviembre de 2025

Honorables
Concejales del Municipio de Ibagué
Ciudad

Asunto: Concepto jurídico implementación de cobros tarifas en el uso de las instalaciones del parque deportivo de Ibagué

Asunto: Viabilidad jurídica para la implementación de tarifas por el uso de parqueaderos, piscinas y canchas del Parque Deportivo de la ciudad de Ibagué
Entidad: Municipio de Ibagué

Tema: Cobro de tarifas por uso de bienes y servicios públicos recreo-deportivos

I. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA JURÍDICO

¿Existe viabilidad jurídica para que el Municipio de Ibagué implemente tarifas por el uso de los parqueaderos, piscinas y canchas del Parque Deportivo, sin vulnerar el derecho al acceso al deporte, la recreación y el espacio público, y bajo qué condiciones puede hacerse?

II. MARCO NORMATIVO APLICABLE

1. Constitución Política de Colombia

- Art. 52: El deporte y la recreación son derechos sociales.
- Art. 313 y 315: Competencia de los concejos municipales y alcaldes para reglamentar usos del suelo y administrar bienes públicos.
- Art. 338: Principios de legalidad, equidad y razonabilidad en la fijación de tarifas.

2. Ley 136 de 1994

- Autoriza a los municipios a administrar sus bienes y establecer precios por servicios a su cargo.

3. Ley 181 de 1995 (Ley del Deporte)

- Permite la financiación y sostenibilidad de escenarios deportivos, garantizando el acceso ciudadano.

4. Jurisprudencia constitucional

- La Corte Constitucional ha distinguido entre:
 - Espacio público de libre acceso, y

- Servicios complementarios o especializados, susceptibles de cobro, siempre que no se excluya injustificadamente a la población.

5. Régimen de bienes públicos

- Los escenarios deportivos son bienes fiscales o de uso público con aprovechamiento económico regulado, no prohibido.

III. ANÁLISIS JURÍDICO

1. Naturaleza del cobro

Los cobros por:

- Parqueaderos
- Piscinas
- Canchas deportivas con programación o mantenimiento especial

NO constituyen impuestos, sino precios públicos o tasas por servicios, dado que:

- Son voluntarios (el usuario decide si utiliza el servicio),
- Tienen una contraprestación directa,
- Buscan cubrir costos de operación, mantenimiento y sostenibilidad.

Por lo tanto, sí existe viabilidad jurídica, siempre que el cobro:

- No restrinja el acceso general al parque,
- No desconozca el derecho al deporte,
- Sea razonable, proporcional y reglamentado.

2. Diferenciación clave: acceso libre vs. servicios especiales

✓ Debe ser gratuito:

- El ingreso general al Parque Deportivo,
- El uso informal de espacios abiertos.

✓ Puede ser tarifado:

- Parqueaderos (servicio accesorio),
- Piscinas (por costos de operación, seguridad y salubridad),
- Canchas con reserva, iluminación, mantenimiento o programación institucional.

3. Competencia para fijar tarifas

- El Concejo Municipal debe autorizar el esquema tarifario mediante acuerdo.
- El Alcalde o el ente administrador puede reglamentar valores específicos, horarios, exenciones y destinación de recursos.

IV. CONCLUSIÓN JURÍDICA

Sí existe viabilidad jurídica para implementar tarifas por el uso de parqueaderos, piscinas y canchas del Parque Deportivo de Ibagué, siempre que:

1. Se mantenga el acceso gratuito al parque como espacio público.
2. Las tarifas recaigan únicamente sobre servicios complementarios o especializados.
3. Se respete el principio de equidad, con tarifas diferenciales.
4. Se cuente con autorización del Concejo Municipal.
5. Los recursos se destinen exclusivamente al mantenimiento, operación y mejora del parque.

La implementación de tarifas, bajo estas condiciones, no vulnera derechos fundamentales y contribuye a la sostenibilidad fiscal y funcional del escenario deportivo.

V. ESTRATEGIAS JURÍDICAS Y DE POLÍTICA PÚBLICA PARA IBAGUÉ

1. Estrategia de tarifas diferenciales

- Tarifas reducidas o exenciones para:
 - Niños, adultos mayores y personas con discapacidad,
 - Escuelas deportivas públicas,
 - Programas sociales del municipio.

2. Reglamentación clara y transparente

- Manual de uso del parque,
- Publicación de tarifas y destinación de recursos,
- Sistema de reservas y control.

3. Destinación específica de los recursos

- Mantenimiento de escenarios,
- Seguridad, aseo y personal técnico,
- Mejora de infraestructura deportiva.

4. Participación ciudadana

- Socialización previa del esquema tarifario,
- Mesas de diálogo con ligas deportivas y comunidad.

5. Alianzas público-privadas

- Operación de piscinas o canchas bajo concesión,
- Garantizando control público y acceso social.

Atentamente,



LAURA CAMILA DIAZ BERNAL

Abogada Asesora

Ibagué, 19 diciembre de 2025

SEÑORES
CONCEJO MUNICIPAL DE IBAGUE
Palacio Municipal

ASUNTO: Certificación juramentada de NO OBLIGADO A FACTURAR ELECTRONICAMENTE

Apreciados Señores:

Yo, **LAURA CAMILA DIAZ BERNAL**, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.110.589.940 de Ibagué, manifiesto bajo gravedad de juramento estoy clasificado como **NO OBLIGADO A EXPEDIR FACTURA DE VENTA NI DOCUMENTO EQUIVALENTE**, de acuerdo a lo preceptuado en el en Numeral 3. Del Artículo 7 de la Resolución 042 de 2020 en concordancia con el Numeral 3. Artículo 1.6.1.4.3 Decreto 1625 de 2016, dado que cumpla con la **totalidad** de los siguientes requisitos establecidos en los parágrafos 3° y 5° del artículo 437 del Estatuto Tributario:

1. En el año anterior o en el año en curso obtuve ingresos brutos totales provenientes de la actividad, inferiores a 3.500 UVT.
2. No tengo más de un establecimiento de comercio, oficina, sede, local o negocio donde ejerzo mi actividad.
3. En el establecimiento de comercio, oficina, sede, local o negocio no desarrollo actividades bajo franquicia, concesión, regalía, autorización o cualquier otro sistema que implique la explotación de intangibles.
4. No soy usuario aduanero
5. No he celebrado en el año inmediatamente anterior ni en el año en curso contratos de venta de bienes y/o prestación de servicios gravados por valor individual, igual o superior a 3.500 UVT.
6. El monto de mis consignaciones bancarias, depósitos o inversiones financieras durante el año anterior o durante el respectivo año, provenientes de actividades gravadas con el impuesto sobre las ventas – IVA, no supere la suma de 3.500 UVT.

Cordialmente,



LAURA CAMILA DIAZ BERNAL

C.C. 1.110.589.940 de Ibagué - Tolima

Contrato de prestación de servicios No. 163 del 21 de octubre de 2025

Señores

CONCEJO MUNICIPAL DE IBAGUÉ

Ibagué.

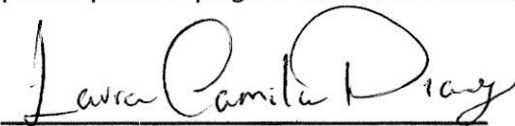
Yo **LAURA CAMILA DIAZ BERNAL**, Identificado(a) como aparece al pie de mi correspondiente firma y bajo la gravedad de juramento manifiesto:

1. Soy responsable de IVA SI _____ NO x
2. SI X NO _____ soy contribuyente del impuesto sobre la renta y complementarios para el año gravable 2024.
3. De conformidad a la Ley 1943 de 2018, informo que:
SI _____ NO x tengo trabajadores asociados a la actividad 1____, 2 o más _____.
4. SI _____ NO x cuento con un certificado por intereses o corrección monetaria cancelados por el año 2024, en virtud de préstamos para adquisición de vivienda. En caso afirmativo certifico que este no está siendo utilizado por otro contribuyente. Anexo carta de solicitud con el respectivo soporte (x folios).
5. SI _____ NO x cuento con un certificado por los pagos de medicina prepagada durante el año 2024. En caso afirmativo certifico que este no está siendo utilizado por otro contribuyente. Anexo carta de solicitud con el respectivo soporte.
6. SI _____ NO x cuento con dependientes. En caso afirmativo, esta deducción no está siendo utilizada por otro contribuyente, en relación con el o los siguiente (s) dependiente (s):

Nombres y Apellidos	Documento de Identidad	Parentesco	Calidad de Dependiente
N/A	N/A	N/A	N/A

La Calidad de Dependiente, está definida en el parágrafo 3 del artículo 2 del Decreto 099 de enero de 2013, se debe señalar el numeral al cual corresponda (1,2,3,4 o 5) por los numerales 3,4 y 5 según sea el caso se debe anexar certificado.

La presente declaración se expide a los 19 días del mes de diciembre del **2025**, como requisito para el pago o abono en cuenta en el presente mes.

Firma: 

LAURA CAMILA DIAZ BERNAL
C.C. 1.110.589.940 de Ibagué - Tolima

**DOCUMENTO SOPORTE PARA ADQUISICIONES EFECTUADAS A
PERSONAS NATURALES NO OBLIGADAS A FACTURAR NI
RESPONSABLES DEL IMPUESTO DE IVA**

(Artículo 1.6.1.4.3 Y 1.6.1.4.12 Decreto Único reglamentario en materia tributaria 1625 de 2016)

Numero: CMI-CD-PN 157-2025
(Autorización rango DIAN No. 13028036700791)

ADQUIRIENTE DE SERVICIO:
CONCEJO MUNICIPAL DE IBAGUE
NIT.890.706.839-2

PRESTADOR DEL SERVICIO:

Nombre: **LAURA CAMILA DIAZ BERNAL**

Cedula: **1.110.589.940** de Ibagué – Tolima, Numero Celular: **3123766768**

DETALLE DEL SERVICIO:

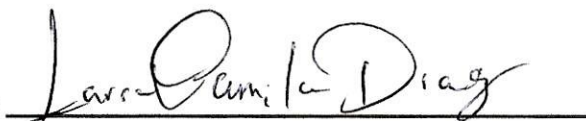
Presentación de informe No. **01**, Correspondiente a la ejecución del Contrato No. 163-2025, cuyo periodo de actividades va entre el día **21 de OCTUBRE – 2025** al día **19 de NOVIEMBRE DE 2025**.

FECHA: 19 DE DICIEMBRE DE 2025

VALOR DE LA TRANSACCION:

\$ 6.200.000

FIRMA PRESTADOR DEL SERVICIO:



**DOCUMENTO SOPORTE PARA ADQUISICIONES EFECTUADAS A
PERSONAS NATURALES NO OBLIGADAS A FACTURAR NI
RESPONSABLES DEL IMPUESTO DE IVA**

(Artículo 1.6.1.4.3 Y 1.6.1.4.12 Decreto Único reglamentario en materia tributaria 1625 de 2016)

Numero: CMI-CD-PN 157-2025
(Autorización rango DIAN No. 13028036700791)

ADQUIRIENTE DE SERVICIO:
CONCEJO MUNICIPAL DE IBAGUE
NIT.890.706.839-2

PRESTADOR DEL SERVICIO:

Nombre: **LAURA CAMILA DIAZ BERNAL**

Cedula: **1.110.589.940** de Ibagué – Tolima, Numero Celular: **3123766768**

DETALLE DEL SERVICIO:

Presentación de informe No. **01**, Correspondiente a la ejecución del Contrato No. 163-2025, cuyo periodo de actividades va entre el día **21 de OCTUBRE – 2025** al día **19 de NOVIEMBRE DE 2025**.

FECHA: 19 DE DICIEMBRE DE 2025

VALOR DE LA TRANSACCION:

\$ 6.200.000

FIRMA PRESTADOR DEL SERVICIO:





CONCEJO MUNICIPAL
IBAGUÉ

CERTIFICACIÓN DE SUPERVISIÓN

EL SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE IBAGUÉ SUPERVISOR

CERTIFICA:

Que, una vez efectuadas las labores de supervisión, seguimiento y control, asignadas en el Contrato de Prestación de Servicios No. 163 DEL 21 DE OCTUBRE DE 2025 Y PROCESO SECOP II No. CMI-CD-PN-157-2025, se ha verificado el cumplimiento de las obligaciones propias del mismo por parte del CONTRATISTA **LAURA CAMILA DIAZ BERNAL** identificada con cedula de ciudadanía No. 1.110.589.940 expedida en Ibagué.

Que, en desarrollo del mismo ha presentado el informe correspondiente al periodo comprendido entre el **21 de OCTUBRE de 2025** al **19 de DICIEMBRE de 2025** y es procedente efectuar el respectivo pago.

Dada en Ibagué, a los 19 días en el mes de **DICIEMBRE** del año **2025**.

JUAN ESTEBAN ESPINEL DÍAZ
Secretario General - Supervisor



CONCEJO MUNICIPAL
IBAGUÉ

CERTIFICACIÓN DE SUPERVISIÓN

EL SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE IBAGUÉ SUPERVISOR

CERTIFICA:

Que, una vez efectuadas las labores de supervisión, seguimiento y control, asignadas en el Contrato de Prestación de Servicios No. 163 DEL 21 DE OCTUBRE DE 2025 Y PROCESO SECOP II No. CMI-CD-PN-157-2025, se ha verificado el cumplimiento de las obligaciones propias del mismo por parte del CONTRATISTA **LAURA CAMILA DIAZ BERNAL** identificada con cedula de ciudadanía No. 1.110.589.940 expedida en Ibagué.

Que, en desarrollo del mismo ha presentado el informe correspondiente al periodo comprendido entre el **21 de OCTUBRE de 2025** al **19 de DICIEMBRE de 2025** y es procedente efectuar el respectivo pago.

Dada en Ibagué, a los 19 días en el mes de **DICIEMBRE del año 2025.**

JUAN ESTEBAN ESPINEL DÍAZ
Secretario General - Supervisor

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 1 3 Actualización de oficio

4. Número de formulario

141100028377



(415)7707212489984(8020) 0000141100028377

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

1 1 1 0 5 8 9 9 4 0

6. DV

7

12. Dirección seccional

Impuestos y Aduanas de Ibagué

14. Buzón electrónico

9

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente

Persona natural o sucesión ilíquida

2

25. Tipo de documento

Cédula de Ciudadanía

1 3

26. Número de identificación

1 1 1 0 5 8 9 9 4 0

Lugar de expedición

COLOMBIA

28. País

1 6 9

29. Departamento

Tolima

7 3

30. Ciudad/Municipio

Ibagué

0 0 1

31. Primer apellido

DIAZ

32. Segundo apellido

BERNAL

33. Primer nombre

LAURA

34. Otros nombres

CAMILA

35. Razón social

36. Nombre comercial

37. Sigla

UBICACIÓN

38. País

COLOMBIA

1 6 9

39. Departamento

Tolima

7 3

40. Ciudad/Municipio

Ibagué

0 0 1

41. Dirección principal

CR 8 62 50

42. Correo electrónico

lauradiaz-2011@hotmail.com

43. Código postal

44. Teléfono 1

3 1 2 3 7 6 6 7 6 8

45. Teléfono 2

3 1 2 4 9 2 1 9 1 0

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal

46. Código

6 6 2 1

47. Fecha inicio actividad

2 0 2 4 0 4 0 1

Actividad secundaria

48. Código

6 9 1 0

49. Fecha inicio actividad

2 0 2 2 0 3 2 6

Otras actividades

50. Código

1

2

Ocupación

51. Código

52. Número establecimientos

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26

05- Impto. renta y compl. régimen ordinario

49 - No responsable de IVA

Usuarios aduaneros

54. Código 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20

Exportadores

55. Forma

56. Tipo

Servicio

1

2

3

57. Modo

58. CPC

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos

SI

NO

X

60. No. de Folios:

0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso. Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre

ACTUACIÓN DE OFICIO AUTOMÁTICA

985. Cargo

A quien pueda interesar

BANCOLOMBIA S.A. se permite informar que **LAURA CAMILA DIAZ BERNAL** identificado(a) con CC. **1110589940** a la fecha de expedición de esta certificación, tiene con el Banco los siguientes productos:

Producto	No. Producto	Fecha Apertura	Estado
Cuenta de Ahorro	912-147252-61	2020/10/21	Activa

*Importante: Esta constancia sólo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

*Si desea verificar la veracidad de esta información, puede comunicarse con la Sucursal Telefónica Bancolombia a los siguientes números: Medellín - Local: (57- 4) 510 90 00 - Bogotá - Local (57- 1) 343 00 00 - Barranquilla - Local: (57- 5) 361 88 88 - Cali - Local: (57- 2) 554 05 05 - Resto país 01800 09 12345. Sucursales Telefónicas en el exterior: España (34) 900 995 717 - Estados Unidos (1) 1 866 379 97 14.



Bancolombia



LA GERENCIA DE AFILIACIONES Y NOVEDADES

CERTIFICA QUE:

El usuario mencionado a continuación registra la siguiente información en el ramo de Riesgos Laborales. La información aquí proporcionada es verídica y se registra conforme a los datos suministrados.

Datos del contratante			
Nombres y apellidos o Razón Social	CONCEJO MUNICIPAL DE IBAGUE		
Tipo de documento de identificación	NIT	número de documento de identificación	890706839
Datos del contratista			
Tipo documento y número de identificación	CC. 1110589940	Estado de afiliación	Activa
Fecha última cobertura	21/10/2025	Nombres y apellidos	LAURA CAMILA DIAZ BERNAL
Fecha inicio contrato	21/10/2025	Fecha de retiro	No registra
Fecha fin contrato	31/12/2025	Tipo de vinculación	Trabajador Independiente
Clase de riesgo	1		

Esta certificación se expide a los 7 días del mes de noviembre del 2025.

Tenga en cuenta que, una vez finalice la fecha de terminación del contrato, el sistema aplicará automáticamente el retiro. Si tiene un nuevo contrato o prórroga, registre la novedad en www.positivaenlinea.gov.co para mantener la cobertura.

Para verificar la autenticidad de este certificado, escanea el código QR incluido o visita nuestra página web. Selecciona la opción "Validar certificados de afiliación" e ingresa el siguiente código: **CC07112025L1110589940D347816**. Este código es válido por un mes.

Cordialmente,

Gerencia de afiliaciones y novedades ARL

POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S. A.

Positiva Compañía de Seguros S.A.:

Nit. 860.011.153-6 | Línea Gratuita Nacional: (+57) 01-8000-111-170 - Teléfono: +57 (601) 330 7000

Defensor del Consumidor Financiero: Ana María Giraldo (Principal) - Pablo Valencia (Suplente) | defensordelcliente@positiva.gov.co | Carrera 10 #97A - 13, Oficina 502. Bogotá | +57 (601) 610 8164 | Lunes a Viernes 8:00 a.m. – 6:00 p.m. | El Defensor, resolverá las quejas o reclamos, actuará como Conciliador ante Positiva.

Más información: <https://www.positiva.gov.co/web/guest/defensoria-del-consumidor>

Puedes interponer una queja ante Positiva, o el Defensor, o la SFC u otro organismo de autorregulación.

LA ASEGURADORA
DE TODOS LOS
COLOMBIANOS

www.positiva.gov.co



**CONCEJO MUNICIPAL
IBAGUÉ**

ACTA DE INICIO					
Fecha:	21	De	OCTUBRE	De	2025

GRADO DE RESPONSABILIDAD
Mediante la suscripción de la presente acta, el supervisor y el contratista asumen plena responsabilidad por la veracidad de la información en ella contenida.

INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO			
N.º CONTRATO	163 DEL 21 DE OCTUBRE 2025		
NÚMERO:	CMI-CD-PN-157-2025	DE	2025
Objeto del contrato: CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS DE UN PROFESIONAL EN DERECHO CON ESPECIALIZACIÓN PARA BRINDAR ACOMPAÑAMIENTO EN LA COMISION III O DE INSTITUTOS Y LOS CONCEJALES QUE LA INTEGRAN PARA EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES MISIONALES DE CARACTER CONSTITUCIONAL Y LEGAL QUE LE PERMITA PRESENTAR PROYECTOS DE ACUERDOS, DEBATIR LOS QUE SE ENCUENTRAN EN CURSO Y PRESTAR EL APOYO DE CAMPO PARA DESARROLLAR LAS DEMÁS ACTIVIDADES DE LA CORPORACIÓN RELACIONADAS CON EL CUMPLIMIENTO DE SU DEBER MISIONAL Y CONTROL POLITICO DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LA LEY 617 DE 2000, LEY 1551 DE 2012 Y EL ACUERDO MUNICIPAL 025 DE 2009			
CONTRATISTA	LAURA CAMILA DIAZ BERNAL		
NIT/CC	C.C. 1.110.589.940 de Ibagué		
Valor del Contrato	CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL PESOS (\$14.880.000) M/CTE		
Plazo de ejecución:	SETENTA Y DOS (72) DIAS CALENDARIO		
CDP:	00299 DEL 14 DE OCTUBRE DE 2025		
RP:	00399 DEL 21 DE OCTUBRE DE 2025		
Fecha de legalización:	21 DE OCTUBRE DE 2025		
Finalización del Contrato:	31 DE DICIEMBRE DE 2025		

CONSIDERANDO:

- Que, entre el CONCEJO MUNICIPAL DE IBAGUÉ y LAURA CAMILA DIAZ BERNAL, se celebró el contrato No. 163 del 21 de OCTUBRE de 2025 y N.º de proceso SECOP II CMI-CD-PN-157-2025.
- Que el contrato fue suscrito por las partes el 21 DE OCTUBRE DE 2025 y se publicó en la plataforma en el SECOP II con última fecha de aprobación del 21 DE



**CONCEJO MUNICIPAL
IBAGUÉ**

OCTUBRE DE 2025, el registro presupuestal fue expedido el día 21 de OCTUBRE de 2025 con N.º 00398, y el contratista se afilio a la aseguradora de riesgos laborales el día 21 de OCTUBRE de 2025, por lo tanto, se cumplieron los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

- En cumplimiento de lo ordenado por el acuerdo municipal 001 de fecha 04 de marzo de 2024 y reglamentado por el Decreto 1000-0229 del 12 de marzo de 2024; el recaudo por concepto de estampillas se efectuará a manera de retención conforme el primer pago realizado por el Concejo Municipal de Ibagué.
- Que de acuerdo a la cláusula Octava del contrato el plazo se establece a partir de la fecha que se suscriba el acta de iniciación, por parte del contratista y supervisor.

ACUERDAN:

De conformidad con lo establecido en la cláusula Décima Octava del contrato, se ha designado como supervisor a **JUAN ESTEBAN ESPINEL DÍAZ**, Secretario General – Concejo Municipal de Ibagué o quien haga sus veces, para efectos de realizar todas las actividades de control y vigilancia de la ejecución de actividades y obligaciones del contratista.

Por lo anterior, en la secretaría del concejo municipal de Ibagué, se reunieron LAURA CAMILA DIAZ BERNAL contratista y JUAN ESTEBAN ESPINEL DÍAZ Supervisor, para suscribir la presente acta de inicio, acordando como fecha el día 21 DE OCTUBRE DE 2025 previa verificación y cumplimiento de los requisitos de ejecución y legalización, así como la afiliación al sistema de seguridad social integral.

En constancia se firma por los que en ella intervinieron a fin de dar inicio a la ejecución del objeto y las obligaciones suscritas.

**LAURA CAMILA DIAZ BERNAL
CONTRATISTA**

**JUAN ESTEBAN ESPINEL DÍAZ
SUPERVISOR DEL CONTRATO**